



II LEGISLATURA



Recinto legislativo de Donceles, a 06 noviembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GP-PRD), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II; **100, fracción V** y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE CONSIDERE INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR”, EN BENEFICIO DE NIÑAS Y NIÑOS DE ESCUELAS PRIVADAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, de conformidad con lo siguiente:

#### **I. Antecedentes**

1. Con fecha 21 de junio de 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró contrato de Fideicomiso con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para la puesta en marcha del “*Programa Educación Garantizada del Distrito Federal*”, teniendo como principal objetivo el de erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel primaria, secundaria y nivel medio superior en la capital del país y dar certidumbre de este modo a los padres y madres de familia de que sus hijos e hijas contarán con recursos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior, aún a falta de estas o en su caso de que se encuentren en estado de incapacidad.
2. En dicho contrato de Fideicomiso, se estableció que su finalidad general es crear un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo, se

proporcionara un apoyo mensual a los *“beneficiarios del programa”* en los términos de la instrucción que por escrito gire el Comité Técnico del Fideicomiso, entendiéndose como *“beneficiarios del programa”* a las niñas y niños cuya edad oscile de los 6 años y hasta antes de cumplir la mayoría de edad (18 años), que se encuentren inscritos en planteles educativos públicos de nivel Primaria, Secundaria y Medio Superior del Distrito Federal, independientemente del lugar de su residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un estado de incapacidad total permanente.

3. Por Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, la Jefatura de Gobierno llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública de la Ciudad de México, quedando el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Mediante Acuerdo número SO/02/013/19 tomado en la 2ª Sesión Ordinaria de 2019, de fecha 20 de junio de 2019, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la incorporación del Programa *“Mi Beca para Empezar”* que consistente en un apoyo al mes a niñas y niños de primaria y secundaria pública a partir del ciclo escolar 2019-2020.
5. Con fecha 26 de agosto de 2019, se celebró el quinto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6, denominado *“Educación Garantizada de la Ciudad de México”*, en el cual se aprobaron diversas modificaciones entre las que destaca la cláusula Primera, redefiniendo el término *“Beneficiarios del Programa”* como *“Los niños, niñas y jóvenes, estudiantes y maestros, que se establezcan en las Reglas de Operación, y/o Lineamientos y Mecanismos de Operación de los programas que opere el Fideicomiso, así como aquellos otros programas que solo por instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, con la aprobación del Comité Técnico, y debidamente notificados a el Fiduciario a través del formato oficial que acuerden las Partes, llegaran a incluirse en este Fideicomiso.”*
6. Con fecha 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la 11ª Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a

la nomenclatura del Programa de *“Mi Beca para Empezar”* a *“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”*.

7. Con fecha 07 de abril de 2022, se celebró el sexto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6 denominado *“Educación Garantizada de la Ciudad de México”*, en el cual se aprobó el cambio de denominación del *“Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”* por *“Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”*.
8. Con fechas 22 de julio y 10 de agosto, ambos del 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó la Primera y Segunda Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social *“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”* para el ejercicio 2022.
9. Actualmente el Programa Social *“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”* para el ejercicio 2022 y de conformidad con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en sus Reglas de Operación, establece que el único requisito es *“ser alumna(o) inscrita(o) o matriculado en escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México, para el ciclo escolar 2022-2023, y estar registrado en el Programa Social a través de la aplicación, además de ser validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.”* (sic).

## II. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

En la Ciudad de México, se ha estigmatizado infundada y erróneamente a la educación privada como un lujo para las niñas y niños y cuyo acceso únicamente se limita a personas de alto poder adquisitivo.

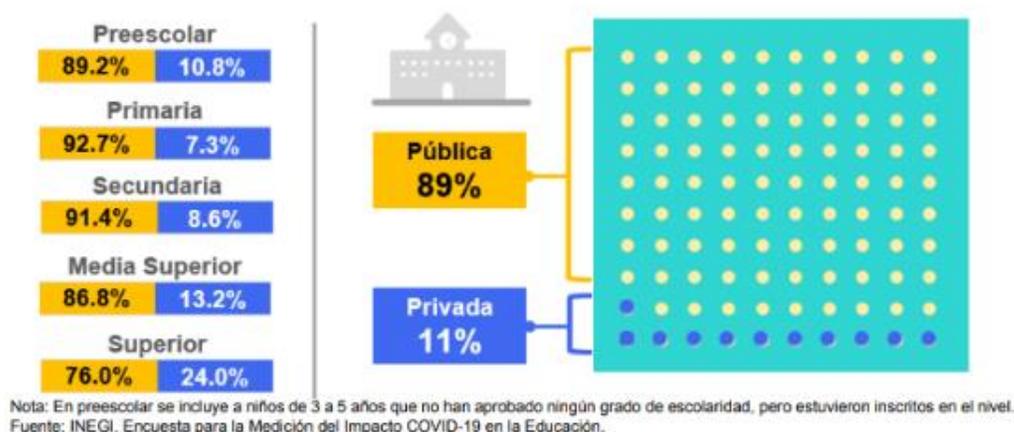
Sin embargo, el objetivo de muchas familias es otorgar una mejor educación a sus hijas e hijos, quizás superior a la que sus mismos padres recibieron, de tal forma que puedan gozar de mayores beneficios como atención personalizada por ser grupos reducidos, actividades extraescolares como deportivas o culturales, que motivan el desarrollo físico, artístico y social de los alumnos, entre otros beneficios.

Incluso, algunos colegios privados cuentan con un método educativo bilingüe en el que la mayoría de sus clases son impartidas en el idioma inglés, lo que le da mayores competencias lingüísticas al alumnado y los acerca a otra cultura, repercutiendo de manera positiva en su futuro académico.

Asimismo, las escuelas particulares al depender de las colegiaturas que pagan las familias, destinan su capital en el mejoramiento de su infraestructura, promoviendo así mejores instalaciones y servicios que permiten el óptimo desarrollo y aprendizaje de sus alumnas y alumnos. Es decir, cuentan con edificios y salones modernos, canchas deportivas, recursos tecnológicos y todo lo necesario para que las y los niños desarrollen sus capacidades físicas y cognitivas a su máximo potencial.

Estas familias no necesariamente cuentan con la capacidad económica o los recursos económicos necesarios para solventar la inversión de una educación privada, sin embargo y sin demeritar las particularidades que poseen las escuelas públicas, diversas familias priorizan la educación de sus hijas e hijos, para que tomen clases en este tipo de instituciones y se les brinden mayor atención.

De acuerdo con la *Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020* realizada por el INEGI, se identificó que cerca del 89% de la población de 3 a 29 años se declaró inscrita en instituciones públicas y 11% en privadas.<sup>1</sup>



Asimismo, dicha encuesta menciona que de la población inscrita en el ciclo escolar 2019-2020 e inscrita en el 2020-2021 (30.4 millones), 302 mil cambiaron de escuela privada a pública (1.0%), esto debido a la pandemia por la COVID-19 o por la falta de recursos económicos, y 285 mil (0.9%) cambiaron de escuela pública a escuela privada, para la conclusión total de sus estudios y evitar retrasos educativos.

<sup>1</sup> Encuesta para la medición del impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. INEGI. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED\\_2021\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf)



II LEGISLATURA



La misma encuesta señaló que la población no inscrita por motivo de la COVID-19 o por falta de recursos en el nuevo ciclo escolar y que sí lo estuvo en el correspondiente a 2019-2020 fue de 1.8 millones de personas, de las cuales 1.5 millones correspondieron a población que estuvo inscrita en escuelas públicas y 243 mil en escuelas privadas.

Por otra parte, de acuerdo con el *Observatorio del Derecho a la Educación y Justicia*,<sup>2</sup> éste realizó otra medición al tomar de forma agregada los cuatro niveles de educación básica, lo se puede ver que a nivel nacional la matrícula privada tuvo una disminución de 480,799 alumnos, una disminución de 16.7%, cifra que está muy lejos de los 243 mil que calculaba el INEGI.

Adicionalmente, la ODEJ analizó por niveles la disminución de matrícula privada. En la educación inicial y el preescolar, pasó de 142,188 a 108,687 niñas y niños, es decir 33,501 menos que el año previo (-23.6%). En preescolar el impacto es alarmante al pasar de 744,969 a 486,667 estudiantes, lo que significa 258,302 menos que el año previo y una disminución en términos porcentuales de 34.7%.

En primaria el impacto es alto, 154,397 estudiantes menos que el año escolar 2019-2020 al pasar de 1,376,948 a 1,222,551 alumnos (-11.2%). Mientras que en secundaria el decremento fue de “únicamente” 34,599 al pasar de 610,520 a 575,921 matriculados en este nivel con una disminución porcentual de 5.7%.

En consecuencia, también hubo una disminución de matrícula en la cantidad de personal docente y administrativo contratado por las escuelas. En lo que respecta a los profesores que han atendido a la niñez y adolescentes a distancia, la disminución a nivel nacional fue de 12,701 maestros, lo que significa un recorte de 6.8%. Éste no fue homogéneo en todos los niveles; en educación inicial la disminución de personal académico fue de 10.3%, en preescolar de 16.9%, en primaria de 3.6% y en secundaria de “sólo” 2.8%.

Por su parte, personal administrativo también ha tenido un recorte y baja. En preescolar la disminución de administrativos fue del orden de 23.6%, en primaria de 10.8% y en secundaria de 6.5%. Incluso, la cantidad reportada de directivos con grupo, es decir, con función docente adicional a la gestión, se incrementó 4.3% en preescolar, 11.9% en primaria y 0.8% en secundaria. Por su parte, la proporción de

---

<sup>2</sup> Disponible en:

<http://www.educacionfutura.org/casi-medio-millon-de-estudiantes-menos-en-escuelas-privadas-de-educacion-basica/#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20particular%20con%202,de%20un%20pastel%20m%C3%A1s%20peque%C3%B1o.>

directivos sin grupo disminuyó 8.1% en preescolar, 2.8% en primaria y 1.7% en secundaria.

Dicho todo lo anterior, todos estos datos que se aportan demuestran la complejidad y terribles consecuencias de la pandemia, que se traduce en deserción, e incluso, ha llevado a los dueños de las escuelas privadas a tomar medidas extremas como despidos de trabajadores, incremento de funciones del personal que permanece, recortes en gastos e inversiones e incluso el cierre del centro de trabajo, un efecto dominó que permea en toda la sociedad.

Tomando como experiencia la terrible pandemia causada por el COVID-19 que azotó al mundo, dejando graves problemas económicos a las familias mexicanas que hasta hoy en día no se han podido recuperar, existen aún algunas que han decidido continuar invirtiendo en la educación privada de sus hijas e hijos, haciendo grandes esfuerzos para pagar sus colegiaturas en tiempo y forma, sacrificando ciertas necesidades primarias, todo en beneficio de la niñez.

Como puede observarse, la educación privada si bien es alrededor del diez por ciento del alumnado, no puede pasar desapercibido por este Congreso los grandes sacrificios que hacen miles de familias mexicanas de la Ciudad de México para que sus hijas e hijos puedan acudir a una escuela privada, una minoría que debe ser atendida para dotarlos de apoyos económicos a través del programa social "*Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar*" porque no se puede generalizar que todas las alumnas y alumnos que acuden a una escuela privada estén estables económicamente, además de que no pueden ser motivo de discriminación porque es deber del Estado Mexicano velar por su seguridad y respetar sus derechos humanos.

### III. CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el Principio 7 de la *Declaración de los Derechos del Niño*, tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales, asimismo, se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.
- II. De conformidad con la citada Declaración, el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.
- III. La *Convención sobre los Derechos del Niño* reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho y en su artículo 2 establece



II LEGISLATURA



que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

- IV. Conforme a la citada *Convención sobre los Derechos del Niño* en su artículo 28, obliga a cada uno de los Estados Parte a reconocer el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados y adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- V. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
- VI. Continuando con el artículo 1º de dicha Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- VII. De conformidad con el anterior artículo Constitucional, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- VIII.** El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación y corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- IX.** Conforme a dicho artículo 3º Constitucional, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, y el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- X.** La Ley General de Educación en su artículo 2 establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.
- XI.** Ley General de Educación en su artículo 8 obliga al Estado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, y que las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.
- XII.** El artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, todas las personas menores tienen derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; al derecho de prioridad; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a la educación, entre otros derechos, por lo que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.



II LEGISLATURA



- XIII.** De acuerdo con el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México asume los principios de la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con el control de la gestión y evaluación.
- XIV.** El artículo 4, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades en ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- XV.** El artículo 4, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precisa que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en esta Ciudad puedan ejercer derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
- XVI.** El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la educación, otorgándosele a todas las personas en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, teniendo además acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
- XVII.** Que en dicho artículo 8 Constitucional Local, las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
- XVIII.** De acuerdo con el Aviso por el que se dan a conocer la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado, *“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca Para Empezar”*, para El Ejercicio Fiscal 2022, el monto total del presupuesto autorizado es la cantidad de \$5,431,797,225.00 (Cinco mil

cuatrocientos treinta y un millones setecientos noventa y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

- XIX.** De conformidad con el Aviso antes citado, la forma de erogación será a través de la entrega de un vale electrónico mediante el cual las y los beneficiarios recibirán un apoyo económico de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentren inscritos, el cual consta de 10 ministraciones de enero a junio (ciclo escolar 2021-2022) y de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del 2022, por un monto de \$500.00 mensuales para nivel preescolar, \$550.00 mensuales para nivel primaria, y secundaria y \$600.00 mensuales para los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral en la Ciudad de México.
- XX.** De conformidad con el citado Aviso, se busca una cobertura de apoyo de hasta 1,250,000 personas estudiantes inscritas o matriculadas en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) de la Ciudad de México.
- XXI.** Para este ejercicio fiscal 2023, el presupuesto programado para la ejecución del programa “*Bienestar para niñas y niños. Mi Beca para Empezar*” operado por el Fideicomiso Bienestar Educativo es por la cantidad de \$6,820,960,250.00 (Seis mil ochocientos veinte millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- XXII.** Por lo tanto, si se considera que alrededor de un diez por ciento de la población menor se encuentra inscrita en escuelas particulares, el incremento presupuestal para atender este sector en situación de vulnerabilidad para el ejercicio fiscal siguiente 2023, debería **ser a razón de ese mismo diez por ciento sobre el presupuesto anual autorizado** y transcrito en el numeral XXI, por lo que se incrementará a la cantidad de \$682,096,025.00 (Seiscientos ochenta y dos millones noventa y seis mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- XXIII.** Dicho aumento presupuestal que se sugiere, debe compensarse con reducciones a las previsiones de gasto que se consideran en programas no prioritarios para las necesidades de los capitalinos como la publicidad en espacios públicos de las acciones del Gobierno de la Ciudad de México o los programas sociales denominados “*Servidores de la Ciudad de México*”,



II LEGISLATURA



“Promotores para el Bienestar Cultural” o “Altépetl Bienestar”, a efecto de mantener el equilibrio presupuestario, máxime si consideramos que debe priorizarse el interés superior de la niñez en acceso, permanencia y participación en los servicios educativos por encima de otros derechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los ajustes presupuestarios que correspondan dentro del Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 a efecto de que se asignen recursos adicionales al programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, con la finalidad de brindar apoyos a las niñas y niños de escuelas privadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad durante *ciclo escolar 2023-2024*.

Programa	Unidad Responsable	Monto
“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México*	\$7,503,056,275.00 (Siete mil quinientos tres millones cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**SUSCRIBE**

**DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO**

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.